MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de febrero de 1967 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto con-tra este Departamento por don Celedonio Ferrero Conga.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de di-ciembre de 1966 en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto contra este Departamento por don Celedonio Ferrero Conga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice

lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Celedonio Ferrero Conga contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se impuso al recurrente la multa de siete mil quinientas pesetas por infracción de normas laborales, debemos declarar y declaramos tal acto administrativo válido y subsistente como conforme a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—José F. Hernando.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1967.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social de San Roque», de Torrelobatón (Valladolid).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de San Roque», de Torrelobatón (Valladolid), a los efectos de aprobar la disolución y liqui-

dación; y
Habida cuenta de que dicha Entidad inscrita en el Registro
Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.284,
en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus
órganos de Gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exi-gidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941, Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien apro-

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de San Roques», domiciliada en Torrelobatón (Valladolid), y como consecuencia su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión Social de San Roque», de Torrelobatón (Valladolid).

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 24 (manufacturas de madera no liberadas).

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 24 (manufacturas de madera no liberadas).

Partidas arancelarias:

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 6.000.000 de

pesetas (seis millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamen-2.ª Las peticiones se formularan en los impresos regiamen-tarios titulados «Solicitud de importación para mercancias glo-balizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. 3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los

citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de

- 1967 inclusive.

 4.ª A la solicitud se acompañará deciaración de su titular en que se haga constar:
- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
 b) Productos a fabricar con la mercancía y Entidades a que b) Pro se destina.

- c) Capital de la empresa o negocio.
 d) Número de obreros y empleados.
 e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epí-
- 1.º Epígrafe del Impuesto industrial en el que figure dado

de alta.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de So-

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

g) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar fotocopia del documento que lo acredite como tal.

h) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso nombre y localización de la misma.

i) Detalle de las licencias recipidas en las convocatorias de 1066 componente acres cupas cichol y estado de reclivación de

1966 con cargo a este cupo global y estado de realización de las importaciones.

 $5.^{a}$ El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.
Madrid, 2 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio
Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convo-catoria del cupo global número 26 (fibras textiles

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 26 (fibras textiles diversas).

Partidas arancelarias:

50.02 57.03 C 57.04 A-1 57.04 B-2-a 50.03 Ex 57.03 A 57.03 B

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 5.000.000 de pesetas (cinco millones de pesetas).
2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.
2.ª Las solicitudes de importación babrés de recibirse en los

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril de

4. A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
b) Productos a fabricar con la mercancía y Entidades a que

se destina.

c) Capital de la empresa o negocio.
d) Número de obreros y empleados.
e) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes: